



RESOLUCIÓN CS N° 423 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 28 de agosto de 2026

Expediente N° 505/24

Visto estas actuaciones relacionadas con el concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal docente de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la Secretaría General de esta Universidad, convocado mediante Resoluciones Rectorales Nros. 1018-25 y N° 1051-2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. R N° 325-26 se rechazan las impugnaciones presentadas por las postulantes Paola Macarena y María de los Ángeles Ávila, en un todo de acuerdo a lo expresado por ASESORIA JURIDICA en su Dictamen N° 23.738. Asimismo, en su artículo segundo se rechaza la denuncia de ilegitimidad contra las resoluciones que convocaron el llamado, interpuesta por el Sr. Héctor Martín Corregidor, secretario gremial de APUNSa.

Que las postulantes Paola Macarena Ávila a fs. 643/649 y María de los Ángeles Ávila a fs. 650/652, presentan recursos jerárquicos contra dicha resolución, que son analizados por Asesoría Jurídica. La postulante Paola Ávila alega, entre otras cuestiones, nulidad por falta de motivación por no haber explicitado el Jurado el detalle de la puntuación de su examen; violación del principio de legalidad por cuanto el Jurado no explicitó formalmente por escrito los criterios de evaluación; arbitrariedad por la desproporción en la asignación de puntaje; defectuosa toma de vista; arbitrariedad manifiesta y violación del principio de igualdad al existir desigualdad de criterios para los distintos postulantes; exceso en la discrecionalidad técnica del Jurado; vulneración de principios fundamentales del procedimiento administrativo como legalidad, razonabilidad, transparencia, igualdad de trato y debido proceso. En virtud de ello solicita se declare la nulidad de la RR 325/26 y se retrotraiga el procedimiento. En un todo de acuerdo al dictamen N° 23.845 del 26 de mayo de 2.026 (fs. 663/665) de Asesoría Jurídica, se considera que no le asiste la razón a la postulante por cuanto el Dictamen del Jurado y su posterior ampliación, están fundamentados, no observándose arbitrariedad manifiesta. La misma conclusión le cabe como respuesta a los planteos de la postulante María de los Ángeles Ávila, agregando que la remisión a los Dictámenes, tanto del Jurado como al del servicio Jurídico, realizada en los considerandos de la RR 325/26, no redundan en un vicio de procedimiento por el solo hecho de no resultar acorde con sus aspiraciones.

Que el Secretario General de APUNSa presenta un recurso de reconsideración (fs. 673/678), en contra del art. 2 de la Res. R 325/26, que rechazó la denuncia de ilegitimidad presentada en instancias anteriores. Al respecto, Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 23943 expresa que: *"Debe tenerse presente que el acto rechazado por Rectorado fue, como se dijo, una denuncia de ilegitimidad, la que constituye un remedio excepcional que permite impugnar un acto administrativo firme cuando ya han vencido los plazos legales para presentar recursos administrativos. Así, conforme lo dispuesto por la LNPA, es facultativo para la administración dar o no tratamiento a una denuncia de ilegitimidad; no resultando viable por esta vía revivir la vía recursiva dejada fenecer. Por otra parte, se advierte, además, en esta instancia, que conforme al Estatuto de la asociación gremial APUNSa, el presentante carece de facultades para actuar en representación de dicha asociación y, no acredita apoderamiento alguno por parte de la Secretaría General para tal fin"*, lo cual es compartido por este Cuerpo.



RESOLUCIÓN CS N° 423 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 40/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 12° Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar los Recursos Jerárquicos interpuestos por las postulantes **María de los Ángeles ÁVILA y Paola Macarena ÁVILA** en contra de la Resolución Rectoral N° 325-26 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Rechazar in límine el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Héctor Martín Corregidor en carácter de Secretario Gremial de APUNSa, con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: Notificar a las postulantes María de los Ángeles Ávila y Paola Macarena Ávila y Sr. Héctor Martín Corregidor lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las Instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a: postulantes: María de los Ángeles Ávila y Paola Macarena Ávila, Sr. Héctor Martín Corregidor y Dirección General de Coordinación Administración. Cumplido siga a Secretaría General para continuar con el trámite concursal. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de la Universidad.

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA